



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 196, correspondiente al día 15 de Julio de 1934, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

(Continuación).

Base 13. Serán igualmente funciones de dicha Junta administrativa el pago inexcusable de los débitos contraídos por los Ayuntamientos con sus sanitarios titulares, hasta la fecha de aprobación de esta Ley.

Para la mayor eficacia en el cumplimiento de estos deberes, los sanitarios interesados (Médicos, Farmacéuticos, etcétera), presentarán instancia al Presidente de la Junta administrativa solicitando el abono de dichos débitos y especificando el concepto de los mismos.

Dicha instancia será tramitada a los Ayuntamientos respectivos, a los solos fines de rectificación de errores, quienes la devolverán informada en el plazo improrrogable de quince días, castigándose severamente por las Autoridades gubernativas toda negligencia en el cumplimiento de este deber. A la vista de dichos documentos, y previo estudio del presupuesto, se convocará ante la permanente al Alcalde del Ayuntamiento causante de la reclamación y a los sanitarios titulares interesados, concretándose la fórmula mediante la cual pueda y deba atenderse al pago de los atrasos, habida cuenta de la cuantía de los mismos, la importancia del presupuesto, las realizaciones de presupuestos anteriores y las posibilidades económicas del Municipio. Estas fórmulas se ajustarán a cada caso particular, sin otra norma general que la de salvar los débitos de un modo seguro y en el plazo más breve posible, determinándose las cantidades mensuales que a tal fin hayan de designarse. El Presidente de la Junta remitirá a la Subsecretaría de Sanidad la propuesta de la fórmula acompañada de las protestas o recursos que contra la misma pudieran producirse para su aprobación definitiva. Una vez la fórmula

aprobada por la Superioridad pasará a poder del Secretario para que éste incluya en la relación mensual que entregue al Tesorero las cantidades destinadas a este fin por cada uno de los Ayuntamientos morosos, a fin de que mensualmente sean retenidas por el señor Delegado de Hacienda las sumas convenidas para el cumplimiento de esta obligación, en igual forma y con idénticas atribuciones a las determinadas para los haberes corrientes en la Base 12.

Base 14. Las Juntas administrativas de las Mancomunidades de Municipios pondrán especial celo en el cumplimiento de los deberes que se le imponen en la presente Ley en defensa de los trascendentales intereses de la Sanidad pública y de los sanitarios que han de llevar a cabo tan importante función social, siendo personal y solidariamente responsables de la eficacia de esta gestión administrativa y de los perjuicios que por negligencia o por cualquier otro motivo pudieran producirse.

Base 15. Todos los fondos obtenidos por las Delegaciones de Hacienda para la obra administrativa de la Mancomunidad de Municipios serán depositados a nombre de la misma en las sucursales del Banco de España.

No podrán ser retirados fondos de dicha cuenta sin la firma del Presidente, Tesorero y Secretario Contador.

Los pagos serán ordenados por el Presidente, pero siempre en estricta ejecución del presupuesto aprobado por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, en cuya delegación actúa, salvo orden ministerial, ejerciendo por sí esta facultad.

Base 16. De las sumas totales recaudadas se descontará un 1 por 100, que se pondrá a disposición de la Comisión permanente de la Junta administrativa, la que acordará libremente la cuantía de las gratificaciones que deban concederse a los funcionarios de Hacienda que, con este motivo, hayan aumentado su labor y su responsabilidad, o, en su defecto, al personal nombrado expresamente para tal gestión.

Base 17. Los sanitarios de la provincia, (Médicos generales, Tocólogos, Farmacéuticos, Practicantes, Comadronas, etc.), se

pondrán de acuerdo para la designación de uno o más Habilitados, quienes percibirán la cantidad global de las respectivas dotaciones consignadas para los mismos en los presupuestos municipales, haciendo una nómina general, que será firmada por los interesados a la entrega de sus correspondientes haberes.

El Presidente de la Mancomunidad requerirá del Presidente de la Junta provincial de Médicos titulares y a los Presidentes de los Colegios oficiales de las otras profesiones, para que éstos hagan la convocatoria de los interesados, elevando la oportuna acta con la propuesta para la designación de Habilitado.

Base 18. Se mantienen las actuales clasificaciones de plazas de Farmacéuticos y de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

Se suprimen para los sucesivos presupuestos todas las asignaciones o gratificaciones a los Médicos por reconocimiento de quintos, así como la indemnización por Inspección municipal de Sanidad, etc.

Para regularizar este aspecto del problema, y en compensación de las gratificaciones suprimidas, se establecen dotaciones, como únicos haberes a percibir por el Médico, en la siguiente escala mínima:

- Primera categoría, 4.000 pesetas.
- Segunda idem, 3.500 idem.
- Tercera idem, 3.000 idem.
- Cuarta idem, 2.500 idem.
- Quinta idem, 2.000 idem.

Quedan suprimidas las consignaciones de 1.500 y 1.250 pesetas por estimarlas excesivamente mezquinas para remunerar un trabajo profesional de tipo facultativo.

Estas nuevas dotaciones comenzarán a regir desde 1.º de Enero de 1935, debiendo consignarse en los próximos presupuestos municipales.

Se respetarán escrupulosamente todos los derechos adquiridos por aquellos sanitarios titulares que son mejor remunerados o tienen alcanzadas de sus Ayuntamientos mejoras de cualquier orden no especificadas en esta disposición de carácter general.

Los Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento

de estas prescripciones y los Delegados de Hacienda no aprobarán aquellos presupuestos en los que no se hayan hecho las oportunas rectificaciones.

Base 19. Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se dictarán los Reglamentos de constitución y régimen de los Cuerpos de Farmacéuticos titulares y de Médicos titulares o de Asistencia Pública Nacional, en los que se señalen de un modo preciso sus funciones, se determinen las normas para ingreso, se precise la nueva forma de provisión de vacantes, se regule cuanto haga referencia a traslados, licencias, permutas, suspensiones, destituciones, jubilaciones y cuanto se estime conveniente a los fines de la más perfecta organización, en armonía con la importante función pública que constituye su misión.

Cuidarán especialmente dichos Reglamentos de evitar los múltiples casos de infracciones legales y persecuciones injustas, en las que de continuo interviene actualmente la Administración Central, estableciendo la única alzada contra cualquier infracción ante las Autoridades sanitarias, con la más rápida tramitación de los recursos y más perfecta interpretación de los hechos que los motiven.

Base 20. Por los señores Inspectores de Farmacia de cada Municipio se enviarán al Secretario de la Junta administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia respectiva las cuentas aprobadas por los respectivos Ayuntamientos, dentro de la primera quincena del mes siguiente, de los medicamentos suministrados por dichos funcionarios en períodos mensuales.

La aprobación por el Ayuntamiento será garantía bastante a justificar la justicia y necesidad de su abono por la Junta, y ésta lo efectuará en el mes siguiente de su recepción por la misma.

Con respecto a los débitos por tal concepto se seguirá, para la reclamación y percibo, el mismo procedimiento marcado para los haberes en la base 12.

Quedarán exceptuados aquellos Ayuntamientos que tengan en la actualidad organizado este servicio con farmacia municipal.

Base 21. Tanto el personal técnico como el administrativo y

subalterno de los Institutos provinciales de Higiene percibirán sus haberes por mediación del Habilitado nombrado, previo el oportuno libramiento expedido por el Ordenador de Pagos de la Junta administrativa, extendiéndose para ello las nóminas en la forma habitual.

Por igual mecanismo se librarán las cantidades del material preciso para el funcionamiento del Instituto a nombre del Director del mismo.

Base 22. Los administradores de sanatorios, leproserías, colonias psiquiátricas, preventorios y demás establecimientos del Estado, enviarán el día 20 de cada mes al Inspector provincial, Secretario de la Junta administrativa de la Mancomunidad, nota detallada de las instancias correspondientes a enfermos enviados a los mismos por las mencionadas Juntas para que figuren en la certificación de obligaciones a satisfacer, que dicho Secretario entregará al señor Delegado de Hacienda para que éste dé las oportunas órdenes a los fines especificados en las bases 11 y 12.

(Continuará). 2821

### Sección Provincial de Estadística

#### MES DE JUNIO

Año de 1934

	Provincia	Capital
<b>Cifras absolutas de hechos</b>		
Nacimientos	1.343	74
Defunciones	930	61
Matrimonios	169	10
Abortos	52	6
<b>Por 1.000 habitantes</b>		
Natalidad	2'91	2'79
Mortalidad	2'01	2'30
Nupcialidad	0'37	0'38
Mortinatalidad	0'11	0'23
<b>Población de la provincia</b>	461.777	
<b>capital</b>	26.566	
<b>Nacidos</b>		
Varones	690	36
Hembras	653	38
<b>Total</b>	1.343	74
<b>Abortos</b>		
Nacidos muertos	46	4
Muertos al nacer	1	1
Muertos (antes de las 24 horas)	5	2
<b>Total</b>	52	6
<b>Fallecidos</b>		
Varones	505	30
Hembras	425	31
<b>Total</b>	930	61
<b>Fallecidos</b>		
Menores de 1 año	429	21
Menores de 5 años	579	31
De 5 y más años	351	30
No consta		
<b>Total</b>	130	61
<b>En establecimientos benéficos</b>		
Menores de 5 años	2	1
De 5 y más años	23	15
<b>Total</b>	25	16
<b>En establecimientos penitenciarios</b>		

### DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	4	1
2 Tifus exantemático (3)		
3 Viruela (6)		
4 Sarampión (7)	30	3
5 Escarlatina (8)		
6 Coqueluche (9)	1	
7 Difteria (10)	1	1
8 Gripe (11)	4	
9 Peste (14)		
10 Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	32	4
11 Otras tuberculosis (24 a 32) (1)	9	1
12 Sífilis (34)		
13 Paludismo (Malaria) (38)	1	
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	9	
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	29	2
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)		
17 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	1	
18 Diabetes azucarada (59)	1	
19 Alcoholismo crónico o agudo (75)		
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	10	1
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	1	
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	46	
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) (2)	27	3
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	45	2
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	14	3
26 Bronquitis (106) (3)	19	
27 Neumonía (107 a 109)	76	8
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	16	1
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	376	14
30 Apendicitis (121)	1	
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	6	
32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	10	4

	Provincia	Capital
33 Nefritis (130 a 132)	18	
34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	1	
35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	3	
36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	3	
37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)		
38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	50	3
39 Senilidad (162)	29	2
40 Suicidio (163 a 171)	1	
41 Homicidio (172 a 175)		
42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	10	1
43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	46	8
<b>Total</b>	930	61

Cáceres a 28 de Julio de 1934.—El Jefe de Estadística, Tomás Martín Gil.

#### DE ELLAS

- (1) Tuberculosis de las meninges..... 4 1
  - (2) Meningitis simple..... 17
  - (3) Bronquitis crónica..... 5
- 3031

### Jefatura de Industria

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con el informe emitido por esta Jefatura de Industria y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, ha tenido a bien autorizar a don Saturnino Valle Iglesias, para que aplique en sus suministros de fluido eléctrico en el pueblo de Moraleja, las tarifas que se detallan a continuación:

#### Tarifas a base fija

Por una lámpara de filamento metálico, de 15 vatios, 2'25 pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de 25 vatios, 3 pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de 50 vatios, 4'50 pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de 100 vatios, 6 pesetas al mes.

#### Tarifa por contador

Consumos mensuales hasta 2 kilovatios hora, 2 pesetas el kilovatio hora.

Consumos mensuales superiores a 2 kilovatios hora, 1 peseta el kilovatio hora.

#### Tarifa de alquiler de contadores

Por alquiler de contador de cualquier clase y capacidad, 1 peseta al mes.

Todos los impuestos del Estado, creados y por crear, serán de cuenta de los abonados.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento antes citado.

Cáceres, 27 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe interino, José Sala Molas. 3016

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con el informe emitido por esta Jefatura de Industria y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, ha tenido a bien autorizar la aplicación de las tarifas siguientes, a la Fábrica de electricidad de Bohonal de Ibor.

#### Tarifa a base fija

Alumbrado público  
Por una lámpara de 15 vatios, 1'59 peseta al mes.

#### Alumbrado público

Por una lámpara de filamento metálico, de 15 vatios, 1'59 peseta al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de 25 vatios, 2'50 pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de 40 vatios, 4 pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de 60 vatios, 6'50 pesetas al mes.

Por dos lámparas conmutadas de filamento metálico, de 15 vatios, 2'50 pesetas al mes.

#### Tarifa por contador

De 0 a 5 kilovatios hora al mes, 5 pesetas.

De 5,1 a 10 kilovatios hora al mes, a 1 peseta el kilovatio hora.

De 10,1 en adelante, a 0,80 peseta el kilovatio hora.

Todos los impuestos del Estado, provincia y Municipio, creados y por crear, a cuenta de los abonados.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento antes citado.

Cáceres, 25 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe interino, José Sala Molas. 3015

### DELEGACION DE HACIENDA

Para conocimiento de las Autoridades y el público, hago saber, que he ordenado la visita general sobre el impuesto del Timbre del Estado a los partidos Judiciales de Hervás, Jarandilla y Plasencia por el Inspector Técnico don Fernando de la Puente Apechechea. Recordando lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 13 de Julio de 1926, para que le sean prestados por las Autoridades los auxilios reglamentarios en caso de solicitarlos.

Cáceres a 28 de Julio de 1934.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Mulara. 3017

# Diputación Provincial

## Habilitación y suplemento de crédito

### ANUNCIO

A virtud del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, la Comisión Gestora provincial, en sesión del día 24 de Julio actual, acordó aprobar la siguiente «Habilitación y Suplemento de Créditos, por insuficiencia y carencia de consignaciones en el presupuesto ordinario del corriente año:

#### HABILITACION DE CREDITOS

	Pesetas	Cts.
Capítulo 8.º Artículo 2.º—Para obras de conducción de agua en el patio del Colegio Provincial de Niñas, Huérfanas y Desamparadas	1.186	72
» » 3.º—Para gastos de blanqueo del Hospital de Cáceres	750	
» » 5.º—Para construcción de un estable en la Casa de Salud de Plasencia	10.000	
<b>Total</b>	<b>11.936</b>	<b>72</b>

#### SUPLEMENTO DE CREDITOS

Capítulo 8.º Artículo 3.º—Haberes de 6 Hermanas de la Caridad del Hospital de Cáceres (5 meses)	1.350	
» » 5.º—Idem de 2 idem para la Casa de Salud de Plasencia	450	
» » —En haberes del Guarda de vacas	250	
» » —En pienso para las vacas	5.000	
<b>Total</b>	<b>7.050</b>	

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Julio de 1934 —El Presidente, Indalecio Valiente.—El Secretario, Luis Villegas.

3014

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de hoy, acordó que se haga público en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cáceres y Badajoz, que la renovación de cargos de Justicia municipal en poblaciones mayores de 12.000 habitantes y Cabezas de Partido, comprende a los siguientes pueblos:

#### Provincia de Cáceres

Aleántara, Cáceres, Coria, Garrovillas, Hervás, Hoyos y Jarrandilla.

#### Provincia de Badajoz

Alburquerque, Azuaga, Almendralejo, Badajoz, Cabeza del Buey, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos y Herrera del Duque.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y evitar surjan dudas sobre las renovaciones de referencia.

Cáceres, 30 de Julio de 1934.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.

3044

## Delegación Provincial del Trabajo

Don Alfonso Fernández Cayuela, Delegado provincial de esta provincia de Cáceres.

Hago saber: Que cumpliendo orden del Ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de fecha 27 de los corrientes, los Empresarios de toda clase de espectáculos públicos no contraten artistas extranjeros sin el requisito previo de exigirle antes de firmar los contratos la carta de identidad profesional.

Que los artistas extranjeros que se encuentren en esta provincia deben pasar por esta Delegación del Trabajo al objeto de hacerle saber si tienen concedida o no la carta de identidad profesional al objeto de proveerse de la misma según lista que se encuentra en el despacho del señor Delegado.

Los empresarios de espectáculos públicos de esta provincia que no cumplan lo anteriormente dispuesto, se le impondrán las sanciones a que hubiere lugar por la infracción de lo ordenado.

Cáceres a 28 de Julio de 1934.—El Delegado provincial, Alfonso Fernández.

3030

# Juzgados

## CASAR DE PALOMERO

Don Anastasio Rubio Martín, Juez municipal de esta villa de Casar de Palomero.

Por el presente se cita y llama a un autor desconocido que el día 18 de Julio del corriente año, cometió daño con ganado cabrío en fincas de Marcelino Regidor Belloso y de Máximo Alomo, al sitio de la «Pasarina» de este término municipal, sembradas de hortalizas y parras, para que comparezca en este Juzgado el día 28 de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, a la celebración del juicio de faltas por indicado hecho, apercibiéndole que de no hacer o le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Casar de Palomero a 27 de Julio de 1934.—Anastasio Rubio.—El Secretario, Santiago Martín.

3019

## PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se dirá y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 152 de este año, por hurto de un portamonedas de material, con 364 pesetas, de la propiedad de Fructuoso Gallardo Moreno, vecino de Riobos, hecho ocurrido el 10 del actual en término de esta ciudad.

#### Señas de lo sustraído

Un portamonedas de material conteniendo 3 billetes de 100 pesetas y dos de 25, 2 duros en plata y 4 pesetas también en plata.

Dado en Plasencia a 27 de Julio de 1934.—Miguel Mateos.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

3028

## VILLA DEL CAMPO

### Edicto

Don Manuel Gil Sánchez, Juez municipal de Villa del Campo.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma establecida por la ley, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud.

1.º Certificación del nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 454 vecinos y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de 150 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villa del Campo a 27 de Julio de 1934.—El Juez, Manuel Gil.—El Secretario habilitado, Modesto Sánchez.

3011

## LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del Partido de Logrosán.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate del caballo que más abajo se reseña y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dicho semoviente y en la Cárcel de este partido judicial, el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 112 de 1934, sobre hurto de ese animal a Plácido Delgado López, la noche del 21 al 22 del corriente mes, de la finca Dehesa Boyal, en término de Cañamero.

Caballería cuya busca se interesa

Caballo de 8 años, alzada la marca, capa roja, faja blanca en ambas manos y con el hierro del Fénix Agrícola maza izquierda y estrella en la frente.

Dado en Logrosán a 28 de Julio de 1934.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Jimeno.

3032

## GARROVILLAS

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez de Instrucción interino de este partido por uso de licencia del propietario.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propiedad los mismos del vecino de Navas del Madroño, Pedro Bravo Moreno y que en la noche de ayer fueron sustraídos de la Dehesa Boyal de dicho pueblo de Navas, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 109 del corriente año, por delito de hurto de caballerías.

Dado en Garrovillas a 26 de Julio de 1934.—Pedro Iñigo.—El Secretario, P. H., Pedro García.

#### Señas de los semovientes

1.º Jumenta pelo castaño, edad siete años, alzada unas cinco cuartas, preñada.

2.º Otra pelo rucio en lo oscuro, edad siete años, alzada cinco cuartas.

3.º Otra parda en pelo lobuno, alzada seis cuartas, edad cuatro años.

3025

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñarán, propiedad de Tomás Izquierdo Sánchez y Gregorio González Talaván, que fueron sustraídos en las primeras horas del día de hoy del sitio La Rada del Torno del término municipal del Torno, y que serán puestos a mi disposición con la persona o personas que los tuvieran en su poder si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 154 de 1934.

Dado en Plasencia a 27 de Julio de 1934.—Miguel Mateos.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Tomás Izquierdo Sánchez

Una jaca, de cinco años, colorada o alazana, hierro N. en la naiga izquierda, una nube en el ojo izquierdo y hendida la oreja derecha.

De la propiedad de Gregorio González Talaván

Una jaca colorada, cerrada, con una estrella en la frente y uno de los corbejones con señales de haber sido labrado a fuego. 3018

Alcaldías

CAÑAMERO

Don Antonio Maldonado Otero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cañamero.

Hago saber: Que conforme al artículo cuarto del Real Decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y quinto de la instrucción de veintidós de Mayo de mil novecientos veintitrés; se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el año actual, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su

razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo once de la instrucción de veintidós de Mayo de mil novecientos veintitrés, acompañar la Cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de cincuenta pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del diez por ciento del tipo de licitación.

La duración del contrato será del resto del año, empezando a contarse desde primero de Septiembre a treinta y uno de Diciembre próximos, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en dos plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Octubre y Diciembre próximos.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Abogado de Logrosán, don Adolfo Calle García.

Conforme al artículo ocho de la referida instrucción de veintidós de Mayo de mil novecientos veintitrés, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cañamero, veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Maldonado.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, ve-

cino de....., con Cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año actual, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas....., céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos doce y regla quinta del diecisiete de la instrucción de veintidós de Mayo de mil novecientos veinticinco, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en....., la cantidad de cincuenta pesetas, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

(138=55'20 pstas.) 3010

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio

Una vaca negra, de casta, de dos años, bragada por la barriga, orejisana, hierro de escudo en la llana derecha, con número de orden en el costillar derecho.

Malpartida de Plasencia a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Daniel Mateos.

(14=5'60 pstas.) 3029

TORREORGAZ

Exposición al público del Padrón de Cédulas personales del año de 1934

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial, el Padrón de Cédulas personales del año actual, queda expuesto al público por quince días, en el Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torreorgaz, 29 de Julio de 1934.—El Alcalde, Juan Pavón. 3034

GATA

Anuncio

Catastro parcelario

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de tres meses, la documentación de los polígonos 28 al 45 inclusivos, correspondiente a la dehesas Fresno, Jarallana y Moheda, para que durante dicho plazo, los propietarios interesados puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho, advirtiéndose que las que se interpongan fuera de plazo, serán tramitadas a costa de los interesados.

Gata a 28 de Julio de 1934.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez. 3022

CAMINOMORISCO

Cuentas municipales

Presentadas por los cuenta-dantes, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del año de 1933 y dictaminadas por la Comisión de Hacienda, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Caminomorisco a 26 de Julio de 1934.—El Alcalde, Eusebio Gómez. 3035

CASAS DE MIRAVETE

Edicto

Acordado por este Ayuntamiento una habilitación de crédito por cantidad de 1.145 pesetas para el pago de obligaciones contraídas con cargo al capítulo 1.º del vigente presupuesto de gastos y que será tomada del superavit resultante de la liquidación del presupuesto del año anterior, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del expediente que se instruye, por el término de quince días, conforme preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Casas de Miravete a 28 de Julio de 1934.—El Alcalde, Ulpiano Domínguez. 3026

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Hernan Pérez.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión de Hacienda, la transferencia de crédito de unos y otros capítulos y artículos, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Hernan Pérez a 27 de Julio de 1934.—El Alcalde, Emilio Gordo. 3024

HUELAGA

Presupuesto municipal ordinario

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir para este pueblo en el año próximo de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante tal plazo pueda ser examinado libremente y formular en el mismo y ocho días más, las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo al Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Huélaga, 23 de Julio de 1934.—El Alcalde, Tomás Sánchez. 2887